

Página 1 de 4

33.

Fusagasugá, 2024- 03-13.

Doctora

KATERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

comprasudec@ucundinamarca.edu.co

Fusagasugá

Asunto y/ó Ref.: INVITACIÓN No. 002-2024 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V. Objeto: ADQUIRIR DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SMMLV PARA LA VIGENCIA 2024.].

Respetada Doctora, Cordial Saludo:

De manera atenta y respetuosa me permito remitir la respectiva respuesta a observaciones y subsanaciones definitivas de los requisitos técnicos habilitantes de las propuestas presentadas dentro de la invitación publica INVITACIÓN No. 002-2024 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V. Objeto: ADQUIRIR DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA QUE DEVENGAN HASTA DOS (2) SMMLV PARA LA VIGENCIA 2024, que se resumen en el siguiente cuadro:

1. PROPUESTAS A SUBSANAR:

NOMBRE DEL OFERENTE: DOTACIONES TOTALES S.A.S.

NIT/CC: 900.434.813-9

| No. | REQUISITO / DOCUMENTO | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN |
|-----|--|--|
| 1 | EXPERIENCIA HABILITANTE (FORMATO NO. 7) | RECHAZADO, El proponente allega certificado de experiencia emitido por GYO MEDICAL IPS S.A.S en donde se evidencia que subsana el cumplimiento de los requisitos frente a los certificados emitidos por el contratante. No obstante, es preciso indicar que |

Página 2 de 4

1

de conformidad a las observaciones presentadas por el proponente UT DOTACIÓN UDEC 2024 y una vez el área evaluadora realiza la verificación del cumplimiento de los estos, se evidencia que la experiencia acreditada como MIPYME no da cumplimiento específicamente a lo establecido en el numeral 4 el cual reza "Cada uno de los contratos a acreditar deberá tener INSCRITOS MÍNIMO UN (01) CÓDIGO UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el ítem 3 Registro Único de Proponentes (RUP) del numeral 3.1 del módulo REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES"; por lo que lo acreditado en el RUP no cumple con la condición dada por esta Universidad en los términos de referencia.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
DOTACIONES TOTALES SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
GYO MEDICAL IPS SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 393,26
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,
OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO] FAMILIA] CLASS] PRODUCTO] DESCRIPCION

Ahora bien, es importante precisar que frente a las certificaciones adicionales aportadas en la etapa de subsanación NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, como quiera que el numeral 1.11. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN de los términos de la invitación establecen claramente como debe darse la etapa de aclaración y/o subsanación, para el caso específico la UCundinamarca requiere a su compañía mediante adenda No. 1 para que subsane únicamente el requisito solicitado sin que ello implique modificar, mejorar, adicionar o completar ofrecimientos hechos, con el fin de concluir el proceso en debida forma.

Al respecto el Honorable Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: "Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no momento de proponer, existe al porque entonces se estaría hablando de complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por

Página 3 de 4

numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

(...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

Negrita fuera de texto

Aunado a lo anterior el módulo 3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES requisito habilitante No. 2 de los términos de la invitación establecen en la NOTA ACLARATORIA No. 1 que "El oferente deberá INDICAR DENTRO DE SU PROPUESTA cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello".

Por lo tanto, es de amplio conocimiento por parte de los proponentes las condiciones y requisitos establecidos por la Universidad en la invitación de más porque el proceso de selección fue publicado desde el pasado 21 de febrero del 2024 y se otorgaron los plazos correspondientes a la presentación de observaciones al respecto, razón por la cual con la presentación de la propuesta manifestó encontrarse de acuerdo con lo requerido por esta institución.

En consecuencia, de lo esbozado con anterioridad me permito indicar que su propuesta incurre en causal de **RECHAZO** No. 14 "cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el proponente no aclara o no responda de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad dentro del término concedido por la misma. De conformidad a lo establecido en el parágrafo primero del art. 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018".



Página 4 de 4

2. PROPUESTAS A SUBSANAR:

NOMBRE DEL OFERENTE: UT DOTACION UDEC 2024

NIT/CC: 79.116.034

| No. | REQUISITO / DOCUMENTO | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN |
|-----|--------------------------|--------------------------------------|
| | | HABILITADO (subsano) |
| 1 | CARTA DE COMPROMISO | El proponente presentó documentación |
| | | requerida, continua en selección. |

Cordialmente,

LUZ ETELVINA LOZANO SOTO

Directora de Talento Humano Universidad de Cundinamarca

Transcriptor: Paola Andrea Alvarez Camacho.

12.1-14.1